

Montevideo, 15 de setiembre de 2016.

ACLARACIÓN CON CONSULTA N°2 AL LLAMADO DE REFERENCIA.

Ref:
LICITACIÓN N° 13/002/2016 – PPT, CIUDAD DE COLONIA, DPTO COLONIA, HASTA 40 VIV PASIVOS.

PREGUNTA N°1
Oportunamente preguntamos:

Con referencia al punto 3. – Condiciones de los espacios que enfrentan los edificios.

¿Puede la fachada principal estar enfrentada al estacionamiento a cielo abierto que exige la normativa municipal?

Debió decir:

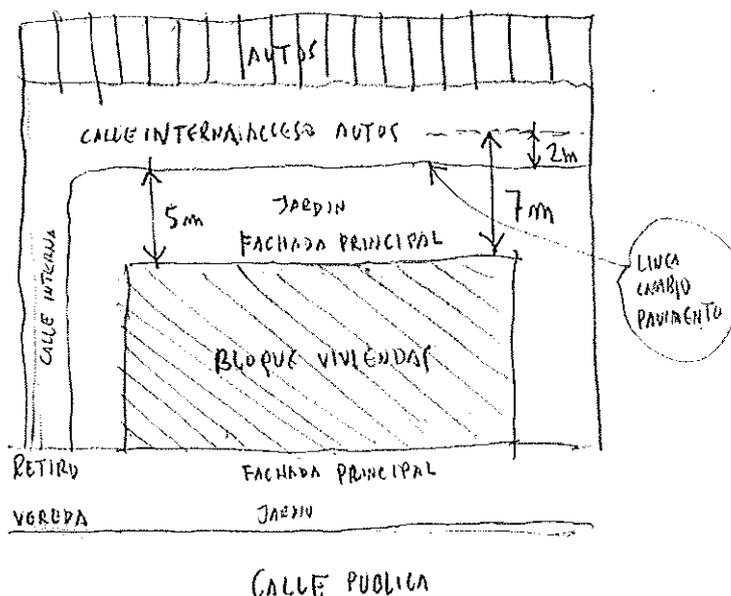
¿Puede la fachada principal estar enfrentada a la calle de circulación interna del estacionamiento a cielo abierto que exige la normativa municipal y es posible tomar parte de ella 2 (dos) metros para completar los 7 (siete) metros al que hace referencia el punto 3?
Se adjunta croquis ilustrativo.

Revisado 27/9/16



Sibila Rodríguez Bertel
Of. Licitaciones de Obras
Div. Técnica Administrativa DGS
M.V.O.T.M.A.

CRUQUIS ILUSTRATIVO PREGUNTA 04 PPT-PASIVOS
13-002-16.



RESPUESTA A CONSULTA N°1

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación de referencia, en su Sección IV, artículos 3 y 4 dice:

3.- Condiciones de los espacios que enfrentan los edificios.

3.1.- Todas las fachadas principales de unidades de viviendas y/o de edificios de viviendas, deberán estar comprendidas en algunos de los siguientes casos:

a.- Enfrentada a vía pública: tendrán como mínimo en su frente un espacio correspondiente a los retiros que marque la Ordenanza Departamental.

b.- Enfrentada a senda peatonal de eventual acceso vehicular de servicio, o a senda peatonal de uso común: en este caso tendrán las dimensiones indicadas para circulaciones en el art. 4.b de esta misma Sección.



c.- Enfrentada a otra fachada principal de unidad de vivienda y/o edificio de viviendas y/o de Salón de Usos Múltiples: en este caso la distancia entre fachadas principales enfrentadas, sin perjuicio de las condiciones mínimas de patio de la normativa departamental, no podrá ser menor de 7 (siete) metros.

d.- Enfrentada a un espacio enjardinado de uso común: estos espacios tendrán un ancho mínimo de 7 (siete) metros.

3.2.- A los efectos de la aplicación del artículo 3.1 se considerarán las siguientes definiciones y conceptos:

a.- Definición de "fachada principal de la unidad de vivienda". Será la fachada que contiene al menos una abertura del espacio destinado a estar-comedor, living, ó comedor de dicha unidad de vivienda.

b.- Definición de "fachada principal del edificio de viviendas". Será la fachada que contiene al menos una "fachada principal de la unidad de vivienda".

c.- Para la aplicación y verificación de la medida de los 7 m indicados precedentemente se considerará como fachada al plano virtual vertical que pase por el punto más saliente del volumen más saliente del edificio.

3.3.- Se desestimarán las ofertas cuyas fachadas principales de viviendas no estén incluidas en alguno de los cuatro casos indicados en el art 3.1.

4.- De las circulaciones interiores al Conjunto Habitacional.

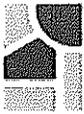
A los efectos de este Pliego la red vial interior al conjunto habitacional comprende: las sendas peatonales de exclusivo uso peatonal, sendas peatonales con eventual acceso vehicular, y las veredas.

El proyecto de red vial interna ofertado, deberá permitir la circulación continua dentro del conjunto y podrán utilizarse únicamente las circulaciones citadas precedentemente, las que deberán estar identificadas en el grafico correspondiente.

a.- Sendas de exclusivo uso peatonal.- son circulaciones que no admiten ser transitadas por vehículos en ningún momento. Deberán tener un ancho mínimo 7 m, de los cuales 1.40 deberán ser pavimentados.

b.- Sendas peatonales con eventual acceso vehicular de servicio.- Son calles cuyo uso es peatonal permanente pero que puede ser transitada por un vehículo en circunstancias ocasionales, como ser ambulancias, bomberos, fletes, o similares.

Deberán tener un ancho mínimo de 7 m de los cuales 3 m deberán ser pavimentados, y cumplir con los radios de giro que se indican en la normativa



departamental para cada caso.

Los proyectos que contengan recorridos peatonales que disten más de 20 m desde el acceso del predio a las edificaciones, deberán incluir obligatoriamente una senda peatonal con eventual acceso vehicular que salve esta dificultad.

Los 20 m citados precedentemente, serán medidos en proyección horizontal, por el eje longitudinal del recorrido, desde la línea de propiedad del predio hasta el plano que contiene la puerta del hall del edificio de viviendas, ó de la vivienda más alejada en planta baja, debiéndose verificar en el caso más comprometido de ambas.

Las sendas peatonales de eventual acceso vehicular de servicio deberán en todos los casos resolver el retorno vehicular con circulación continua.

No se aceptarán sendas peatonales con eventual acceso vehicular de servicio en forma de culs de sac que excedan la longitud de 80 m, excluida el área de maniobra para el retorno vehicular, en cuyo caso, deberá disponer de un radio mínimo de 6 m para la maniobra de retorno del vehículo.

c.- Veredas.- se refiere a las veredas de acceso a los edificios o viviendas ó las que comunican los edificios a las sendas peatonales. Podrán ser:

- c.1. de acceso al edificio.- ancho mínimo 1,20 m.
- c.2. de acceso al SUM.- (si el mismo es exterior) - ancho mínimo 1,20 m.
- c.3. de acceso a viviendas en planta baja.- tendrán un ancho mínimo de 1,20m.

4.1.- Los proyectos no podrán incluir calles internas de circulación vehicular permanente o exclusiva.

4.2.- Las sendas peatonales ya sea de exclusivo uso peatonal como de eventual uso vehicular deberán contar con la señalización necesaria para servir de orientación y permitir identificar los distintos componentes del conjunto.

4.3.- Los proyectos deberán resolver el acceso a las viviendas desde la vía pública, exclusivamente a través de calles peatonales con acceso vehicular de servicio ó sendas peatonales de uso común.

4.4.- Si se utilizaran calles corredor o circulaciones exteriores, elevadas, éstas serán cerradas y serán consideradas como espacios interiores a los efectos de la exigencia de dimensiones y terminaciones.

El oferente a través de sus técnicos, es el único responsable de estudiar y adecuar su proyecto para que el mismo cumpla



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI
Dirección Nacional
de Vivienda

concomitantemente con las normativas vigentes en materia habitacional y con el PBCP del llamado de referencia.

Luego de la apertura, las ofertas presentadas y sus propuestas serán analizadas por los técnicos de la CAA, en función del cumplimiento con el PBCP y con la normativa aplicable vigente en materia habitacional y se les otorgará el puntaje según lo estipulado a esos efectos en dicho Pliego.

Por División Planificación y Diseño.

Arq. Celina Maynard

Arq. Mauricio Pereira



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI
Dirección Nacional
de Vivienda

Montevideo, 15 de setiembre de 2016.

ACLARACIÓN CON CONSULTA N°3 AL LLAMADO DE REFERENCIA.

Ref:

LICITACIÓN N° 13/002/2016 – PPT, CIUDAD DE COLONIA, DPTO COLONIA, HASTA 40 VIV PASIVOS.

PREGUNTA N°1

¿Es necesario presentar una constancia emitida por O.S.E en la cual certifique que el predio está servido por una red frentista de saneamiento en funcionamiento y de una red de agua potable en funcionamiento?

PREGUNTA N°2

¿Es necesario presentar constancia de la Intendencia expresando que en el terreno ofertado es viable la construcción de viviendas y si el ante-proyecto presentado por la empresa cumple con las normativas municipales vigentes en el terreno ofertado?

PREGUNTA N°3

¿Es posible utilizar tanques de reserva de agua de polietileno tipo (PERDURIT)?

PREGUNTA N°4

¿En edificios de altura para PASIVOS es necesario colocar un grupo electrógeno para funcionamiento de ascensor y bombas de agua?

PREGUNTA N°5



¿Es necesario certificado de O.S.E expresando la presión de agua que existe en la red de agua frentista al terreno ofertado?

RESPUESTA N°1

Al momento de la oferta se deberá cumplir con lo dispuesto en el art 7 de la Sección II del PBCP que se transcribe en lo que aplica.

“7.- RECAUDOS EXIGIDOS AL MOMENTO DE PRESENTARSE LA OFERTA

7.15.- Informes Técnicos

a.- Informe firmado por Ingeniero Civil opción Hidráulica Sanitaria, o Ingeniero Hidráulico Ambiental declarando que la oferta cumple con los términos de este Pliego en el sentido que es posible el desagüe por gravedad de las aguas servidas del Conjunto Habitacional propuesto a los colectores públicos en funcionamiento, según modelo Anexo XII.”

Ver también art 15.1. b de la Sección II.

Y también deberá presentar los recaudos que figuran en el art 4. DE LAS INSTALACIONES, de la Sección V.

Los datos técnicos de los organismos públicos que el oferente obtenga para preparar su oferta deberán garantizar la viabilidad de las propuestas y la C. A de A podrá solicitar información a los efectos de verificar dicha viabilidad.

El oferente a través de sus técnicos, es el único responsable de estudiar y adecuar su propuesta a los efectos de cumplir con la normativa vigente en la materia concomitantemente con el PBCP.

De resultar adjudicatario deberá obtener y presentar el proyecto legal según el art 1.25 Proyecto Legal de la Sección I.

RESPUESTA N°2.

El PBCP no lo exige en esta instancia. Sin perjuicio, el oferente debe adecuar su propuesta a la normativa departamental que se trate el llamado y al PBCP, y de resultar adjudicatario, deberá obtener el Permiso de Construcción de su propuesta y la habilitación departamental en su debido momento.

Ver art 3.1 Objeto licitado. Sección II PBCP.



RESPUESTA N°3

Los materiales a ser utilizados tanto en la Instalación Sanitaria como en cualquier otra área de la propuesta técnica, deberán cumplir con la ordenanza departamental vigente y concomitantemente con lo solicitado por el PBCP.

En lo particular ver Sección IV Área Red Interna e Instalación Sanitaria.

RESPUESTA N°4

Si. Ver Modificación RM 1226/2016 publicada el 5/9/2016 en la página de compras estatales.

RESPUESTA N°5

No se exige certificado de Ose. Sin perjuicio, el oferente deberá presentar su oferta de tal modo que sea viable desde el punto de vista del abastecimiento de agua potable al conjunto habitacional ofertado y la CAA podrá solicitar dicha información a los efectos de verificar la viabilidad técnica de la propuesta presentada.

Por División Planificación y Diseño.

Arq. Celina Maynard

Arq. Mauricio Pereira

Recibido 21/11/16

Sibila Rodríguez Bertel
Of. Licitaciones de Obras
Div. Técnica Administrativa DGS
M.V.O.T.M.A.